



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 197-2012-CONCYTEC-P

Lima,

22 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, se regula el Contrato Administrativo de Servicios, como un régimen especial de contratación, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se estableció en seis (6) Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, el tope de ingresos de los funcionarios o servidores públicos que prestan servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual o régimen laboral;

Que, a fin de mejorar y fortalecer la capacidad del CONCYTEC; es necesario dictar disposiciones para la contratación de personal calificado con remuneraciones acordes al mercado laboral;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que las remuneraciones del personal a contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley de Contrataciones Administrativas de Servicios - (CAS), se asignará en cada caso, teniendo en cuenta el perfil del puesto, formación académica, grados académicos, estudios de especialización, experiencia laboral y/o profesional en el sector público y/o privado, experiencia en el cargo y el tope remunerativo establecido por Decreto de Urgencia N° 038-2006, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia N° 034-2012-CONCYTEC-P, y demás normas que se opongan o limiten la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplan con lo establecido en la presente resolución, conforme a las funciones y atribuciones de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel – DSIC, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gisella Orjeña, PhD  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

